



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 06 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 15:51:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000920-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** la petición escrita de la magistrada Nayda Castillo Cruz, el Informe N° 001438-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 008305-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, a mérito de ello, emite la presente resolución.
2. La magistrada Nayda Castillo Cruz, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, mediante petición escrita de fecha 30 de mayo de 2025, solicita se le autorice el goce físico de vacaciones, los días 09 y 10 de junio de 2025; del mismo modo, solicita adelanto vacacional por 12 días, del 11 al 22 de junio del año 2025 al amparo del Decreto Legislativo N° 1405 y D.S. N° 013-2019-PCM, precisando que ha generado días de descanso para futuras vacaciones en el mes de febrero de 2026, motiva su petición en el estado delicado de salud de su madre, quien es adulta mayor y se encuentra en situación de vulnerabilidad, quien radica en el departamento de Apurímac, adjunta para tal fin, las atenciones médicas de su progenitora y copia de su DNI.
3. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; el mismo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
4. El artículo 4° del referido Decreto Legislativo, establece que:

"(...) Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. (...)" (Negrita y subrayado nuestro).
5. Por su parte, el artículo 10° del referido Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

“(…) El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...)”

6. Al respecto, de conformidad a la norma citada precedentemente, indica que, para la procedencia del adelanto de vacaciones es necesaria la solicitud del servidor, y, además la aceptación del empleador, la cual se otorga cuando se justifica el goce anticipado de vacaciones.
7. Ahora bien, en el caso de autos, mediante Informe N° 001438-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 05 de junio de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos da cuenta que la magistrada recurrente cuenta con 02 días de vacaciones pendientes de goce. Con relación al adelanto vacacional, informa que, a la fecha cuenta con 06 meses y 06 días de récord laboral vacacional dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien podría solicitar adelanto de vacaciones por 15 días.
8. Estando al informe efectuado, corresponde otorgar vacaciones a la magistrada en mención, por los días 09 y 10 de junio de 2025, debiendo adoptar este Despacho, las medidas respectivas para no dejar desatendido el Despacho Judicial.
9. Sin embargo, con relación a la solicitud de adelanto de vacaciones, la magistrada no ha cumplido con indicar si dentro del periodo solicitado su carga pendiente se encuentra al día y si su ausencia, perjudicará el normal desempeño del órgano jurisdiccional; del mismo modo, con la documentación presentada –el documento que establece el diagnóstico de su progenitora data del año pasado–, no se logra justificar la excepcionalidad que amerita el otorgamiento del adelanto vacacional; en tal sentido, a criterio de este Despacho, no resulta suficiente el motivo que alega, para acceder a su pedido.
10. El adelanto de vacaciones, conforme establece el Decreto Legislativo antes mencionado, se encuentra sujeto a la aceptación del empleador; por lo que, estando a que el servicio de administración de justicia no puede paralizarse, debe emitirse el presente acto administrativo denegando lo solicitado en este extremo.
11. Finalmente, en atención a la facultad conferida mediante Resolución Administrativa N° 0097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que prorroga hasta el 30 de junio de 2025, la delegación de facultades a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos, este Despacho considera pertinente designar a la servidora judicial Juvissa Ysabel Mejía Puma de Zambrano, como Jueza Especializada Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, quien cuenta con la experiencia y requisitos necesarios para asumir el cargo; por los días 09 y 10 de junio de 2025, por el lapso de dos (02) días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

12. Ahora bien, mediante Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ, se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su prestación en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

13. Finalmente, se debe disponer que la Juez designada en la presente resolución cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor de la magistrada **NAYDA CASTILLO CRUZ**, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, por el lapso de dos (02) días, los días 09 y 10 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR el pedido de **ADELANTO DE VACACIONES** del 11 al 22 de junio de 2025, solicitado por la magistrada **NAYDA CASTILLO CRUZ**, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la servidora judicial **JUVISSA YSABEL MEJÍA PUMA DE ZAMBRANO**, como Jueza Supernumeraria Especializada del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, por el lapso de dos (02) días; los días 09 y 10 de junio de 2025, con la atingencia que dicha designación no conllevará el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo de vacaciones de la magistrada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Juez designada en la presente resolución cumpla con la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo de máximo de quince días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar ante esta Presidencia su presentación en el plazo más breve; bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 30161, conforme corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Juez designada en la presente resolución, cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC –PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

